

EXPTE N° VI-00559-F-2026

CARÁTULA: '[ACTOR\_1]' ([NOMBRE\_1]-[NOMBRE\_2]) S/ GUARDA

Viedma, 23 de septiembre de 2026.-

**Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR\_1]' ([NOMBRE\_1]-[NOMBRE\_2]) S/ GUARDA, Expte. N° VI-00559-F-2026, traídos a despacho para resolver;

**Y CONSIDERANDO que:**

1.- En fecha 27/03/2026 se presentó la Sra. '[ACTOR\_1]' (DNI N° '[DNI\_ACTOR\_1]'), por medio de apoderada y solicitó la guarda judicial de sus sobrinos, '[FAMILIAR\_1]' (DNI N° '[DNI\_FAMILIAR\_1]') y '[FAMILIAR\_2]' (DNI N° '[DNI\_FAMILIAR\_2]'), en los términos del art. 657 del CCyC.-

Informó que es la hermana de la progenitora de los niños, la Sra. '[DEMANDADO\_1]' (DNI N° '[DNI\_DEMANDADO\_1]') y que los mismos conviven con ella desde las fiestas de fin de año 2025, por voluntad de su hermana.-

A raíz de las situaciones descriptas por la actora, se dio origen a las actuaciones caratuladas como "'[ACTOR\_1]' EN REPRESENTACION ([NOMBRE\_3] Y [NOMBRE\_4]) S/ SITUACION." EXPTE. N° VI-00077-F-2026, tramitadas por ante esta Unidad Procesal de Familia, donde se dispusieron medidas cautelares de resguardo para la actora y sus sobrinos.-

2.- En fecha 30/06/2026, se presentó el Sr. '[FAMILIAR\_3]' (DNI N° '[DNI\_FAMILIAR\_3]'), por medio de apoderada, a fin de solicitar la guarda judicial de sus sobrinos, '[FAMILIAR\_1]' y '[FAMILIAR\_2]'.-

Manifestó que la Sra. '[DEMANDADO\_1]', progenitora de los niños, posee severos problemas de adicciones y causas penales que han impedido a la misma ejercer los cuidados de sus hijos, exponiéndolos a diversas situaciones de violencia y vulnerabilidad.-

Manifestó que en el momento de su presentación en autos, los niños se encontraban al cuidado de la abuela materna, la Sra. '[FAMILIAR\_4]', y que la actora no habría podido hacerse cargo de los niños en forma adecuada, observándose problemas de falta de cuidados, de higiene y de alimentación, entre otras, ofreciéndose a cuidar de sus sobrinos, atenderlos, resguardarlos de situaciones que los expongan a

riesgos o descuidos, cubriendo sus necesidades afectivas, físicas, de alimentación, esparcimiento, salud y vivienda en un ambiente de estabilidad y rodeados de amor.-

Asimismo, solicitó la guarda provisoria y la percepción de las asignaciones universales correspondiente a los niños, mientras duren las presentes actuaciones.-

3.- Corrido el pertinente traslado, en fecha 29/07/2026 la actora contestó rechazando las manifestaciones efectuadas por el Sr. '[FAMILIAR\_3]' y la medida cautelar peticionada por el mismo. Asimismo, negó el supuesto estado de abandono, falta de higiene, deficiente alimentación, maltrato o cualquier otra circunstancia que implique una inadecuada atención de los niños.

4.- Contestada la vista conferida, en fecha 28/07/2026, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, requirió la intervención de la SENAF a fin que remita un informe sobre la situación actual de los niños y su grupo familiar.-

5.- En fecha 04/09/2026 la SENAF remitió el informe de intervención solicitado y corrida que fuera la vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en fecha 16/09/2026, dictaminó respecto a la situación actual del grupo familiar de los niños '[FAMILIAR\_1]' y '[FAMILIAR\_2]' -quienes se encuentran al cuidado de tía '[ACTOR\_1]' y su abuela materna '[FAMILIAR\_4]'-, considerando que dicha medida resulta acorde a su interés superior y garantiza la protección de sus derechos, debiendo asegurarse la continuidad del presente trámite a favor de la actora y rechazarse la presentación efectuada y medida cautelar solicitada en autos por el Sr. '[FAMILIAR\_3]'.-

Por ello y, conforme lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en los términos del art. 25 del CPF,

**RESUELVO:**

I.- Rechazar la presentación efectuada y la medida cautelar peticionada por el Sr. '[FAMILIAR\_3]' (DNI N° '[DNI\_FAMILIAR\_3]') en fecha 30/06/2026.-

II.- Continuar el trámite de la guarda judicial peticionada por la Sra. '[ACTOR\_1]' (DNI N° '[DNI\_ACTOR\_1]') en favor de sus sobrinos '[FAMILIAR\_1]' (DNI N° '[DNI\_FAMILIAR\_1]') y '[FAMILIAR\_2]' (DNI N° '[DNI\_FAMILIAR\_2]')-.-

III.- Registrar, protocolizar y notificar en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante el correspondiente movimiento virtual.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**